



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	30 JUL. 2025 Hs. 10:15
Numero:	583 Fojas: 30
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nota N° 92 - /2025

Letra Mun U.

USHUAIA, 29 JUL. 2025

JEREZ Dalana Ayelen  
 Legislación

SRES/AS. COMISIÓN DE RECESO  
 DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Uds. , de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de la Ordenanzas Municipales N° 6502 a 6514, con su respectivos Decretos promulgatorios.

Bd

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Walter Vuoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

SRES/RAS COMISIÓN DE RECESO

CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Opco. Graf.  
D.L y T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 JUL. 2025

VISTO el expediente electrónico E-6899/2025 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se establece como único sentido de circulación vehicular para la calle Lupinos en el tramo comprendido entre las calles Calafate y Soberanía Nacional, el cual será de orientación Sudoeste-Noroeste y para la calle Calafate en la bifurcación con las arterias Lupinos y calle Cormorán.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6502, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se establece como único sentido de circulación vehicular para la calle Lupinos en el tramo comprendido entre las calles Calafate y Soberanía Nacional, el cual será de orientación Sudoeste-Noroeste y para la calle Calafate en la bifurcación con las arterias Lupinos y calle Cormorán. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1260 - /2025.-

Bde

Cesar Gabriel Molina Holguin  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Dpto. Graf.  
D.L y T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

144/1994

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Lupinos en el tramo comprendido entre las calles Calafate y Soberanía Nacional, el cual será de orientación Sudoeste-Noreste.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Calafate entre la bifurcación con la arteria Lupinos y la calle Cormorán, el cual será de orientación Noreste a Sudoeste.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de área que corresponda, procederá a instalar la señalización vial correspondiente conforme al articulado de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- La presente ordenanza municipal tendrá vigencia a partir de los treinta (30) días de su promulgación, período en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal procederá, a través de la Dirección de Tránsito, a hacer una campaña preventiva de información y concientización hacia los ciudadanos que transitan por las arterias, sobre el cambio de circulación de estas, dando una amplia difusión a la presente.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6502

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2025.-

MLCV

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y Soberanía Argentina

RESPONSABLE POR LA COPIA  
Responsable Coordinación  
y Legalización  
SECRETARÍA LEGISLATIVA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ton. Antonieta SALA  
Subdir. Dpto. Gest.  
D.L y T. - S. Ly T.  
Municipalidad de Ushuaia  
USHUAIA, 28 JUL. 2025

VISTO el expediente electrónico E-6898/2025 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se crea el "Programa de acceso gratuito al agua potable en establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6503 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se crea el "Programa de acceso gratuito al agua potable en establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1261 - /2025.-

*Bel*

*[Firma]*  
Cesar Gabriel Molina Holguin  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma]*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6503

RESPONSABLE COORDINADOR  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20/2024

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

Tec. Antonieta SALLA  
Subdir. Dpto. Gral.  
D.L.V.T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ARTÍCULO 1º.- Creación.** CREAR el "Programa de acceso gratuito al agua potable en establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 2º.- Objeto.** El presente programa tiene por objeto garantizar y promover el acceso irrestricto al consumo de agua potable de forma gratuita en todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas para su consumo dentro del establecimiento donde se efectúen eventos de convocatoria masiva.

**ARTÍCULO 3º.- Objetivos.** Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) garantizar la hidratación adecuada y el consumo de agua segura de los habitantes de la ciudad de Ushuaia;
- b) mejorar la salud y calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Ushuaia;
- c) reducir los riesgos asociados al uso de alcohol y otra sustancias psicoactivas.

**ARTÍCULO 4º.- Requisitos de los Dispositivos de Agua.** Los dispositivos o receptáculos de acceso libre y gratuito al agua, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) el agua deberá ser apta para el consumo humano;
- b) estar correctamente señalizados, visibles, de acceso libre, sin dificultades ni demoras;
- c) ser aptos para su funcionamiento irrestricto, limpios y situarse en puntos independientes de los sanitarios;
- d) estar acompañados de vasos y/o accesorios para poder hacer uso del agua.

**ARTÍCULO 5º.- Establecimientos Obligados.** Los establecimientos que deben dar cumplimiento al artículo 4º de esta ordenanza serán todos aquellos que se encuentren habilitados para la venta o expendio a cualquier título de bebidas alcohólicas para su

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ten. Antonietta SALA  
Subdir. Dpto. Grat.  
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

consumo dentro del ámbito físico en el que funcionan los lugares donde se efectúen eventos de convocatorias masiva bailables.

**ARTÍCULO 6°.- Eventos Masivos.** En los establecimientos donde se realicen eventos de concurrencia masiva, discotecas y clubes de baile se deberá contar con una zona de descanso con punto de hidratación correctamente señalizada de agua de fácil acceso, ventilación adecuada, mobiliario para descansar para cualquier emergencia o necesidad de uso por motivos de salud que puedan ocurrir y de fácil acceso para el personal de salud para cualquier asistencia o emergencia o necesidad de asistencia a personas.

Un espacio para la colocación de una posta sanitaria donde se brinde folletería con información de fácil comprensión sobre las consecuencias del consumo de alcohol y otras sustancias desde un enfoque de derechos, salud pública y basado en evidencia empírica, junto a otro punto de hidratación.

**ARTÍCULO 7°.- Señalética.** Los establecimientos obligados por la presente ordenanza deberán colocar carteles en lugares visibles informando de la provisión gratuita de agua potable.

**ARTÍCULO 8°.- Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será aquella que el Departamento Ejecutivo Municipal considere y tendrá las siguientes funciones:

- a) fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza;
- b) arbitrar los medios necesarios para asegurar la implementación de la presente ordenanza en todos aquellos establecimientos comprendidos;
- c) dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la mejor implementación de la presente.

**ARTÍCULO 9°.- Multas y Sanciones.** Los establecimientos y responsables de eventos que no cumplan con las disposiciones de la presente ordenanza serán pasibles de las sanciones que considere la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 10.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º**

**6503**  
**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2025.-**

CO  
9

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Municipalidad de Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Consejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Epchoy Gral  
D.L y T. S y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
USHUAIA, 28 JUL. 2025

VISTO el expediente electrónico E-6902/2025 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual prorroga por el término de un (1) año la Ordenanza Municipal N.º 6349.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6504** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual prorroga por el término de un (1) año la Ordenanza Municipal N.º 6349. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º **1262** - /2025.-

Yanira Martínez Ortiz  
Secretaría de Políticas  
Sociales SyDDHH  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Docho. Gral.  
D.LyT. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia

591/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por el término de un (1) año la Ordenanza Municipal N.º 6349.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6504

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2025.-

MLCK

9

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

m 2  
Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELA PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ter. Antártida Sur  
Subdir. Sucho. Gral.  
D.LyT. - S.LyT  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 JUL. 2025

VISTO el expediente electrónico E-6905/2025 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se crea los "Espacios comunes Municipales", destinados a que trabajadores y trabajadoras independientes y emprendedoras y emprendedores, realicen actividades de oficina inherentes a sus desempeños y a que estudiantes tengan un espacio de estudio, en ambos casos tanto individual como colaborativamente.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6505 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se crea los "Espacios comunes Municipales", destinados a que trabajadores y trabajadoras independientes y emprendedoras y emprendedores, realicen actividades de oficina inherentes a sus desempeños y a que estudiantes tengan un espacio de estudio, en ambos casos tanto individual como colaborativamente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1263 /2025.-

*Bol.*

Yanira Martínez Ortiz  
Secretaría de Políticas  
Sociales y DDHH  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6505

14/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Teo. Antonieta SALA  
Subdir. Dpcho. Gral.  
D.L y T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** CREAR los "Espacios comunes municipales", destinados a que trabajadores y trabajadoras independientes y emprendedoras y emprendedores, realicen actividades de oficina inherentes a sus desempeños y a que estudiantes tengan un espacio de estudio, en ambos casos tanto individual como colaborativamente.

**ARTÍCULO 2º.- Objetivos.** Son objetivos de la presente ordenanza:

- brindar espacios de trabajo para el desarrollo de trabajadores y trabajadoras y de emprendedores y emprendedoras;
- brindar espacios adecuados de estudio para estudiantes;
- facilitar la sinergia, a la vez que el conocimiento y el trabajo colaborativo;
- reducir costos de mantenimiento de oficina;
- brindar espacios de tranquilidad y ambiente adecuado para el desarrollo de las tareas laborales y educativas; y
- brindar flexibilidad horaria.

**ARTÍCULO 3º.- Requisitos de los Espacios.** Los espacios comunes municipales deben, como mínimo, contar con:

- una computadora, con conexión a internet;
- aislación/cerramiento respecto de las actividades propias municipales del espacio donde estén emplazadas;
- acceso a baños, que pueden ser compartidos con agentes municipales y/o público en general;
- mesa de trabajo y sillas; y
- disponibilidad de enchufes.

**ARTÍCULO 4º.- Convivencia.** Para permanecer en los espacios comunes municipales es requisito ineludible acatar las normas de convivencia que se dicten para los

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Opcho. Gral.  
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

espacios. Los agentes y las agentes municipales que trabajan en cada espacio donde se emplace un espacio común municipal velan por el cumplimiento.

**ARTÍCULO 5°.- Espacios Físicos.** El Departamento Ejecutivo Municipal establece y acondiciona los espacios comunes de trabajo municipal priorizando la distribución por toda la ciudad y flexibilidad horaria de funcionamiento.

**ARTÍCULO 6°.- Difusión.** El Departamento Ejecutivo Municipal establece una campaña de difusión de los espacios creados según las estrategias que el área de prensa considere pertinentes.

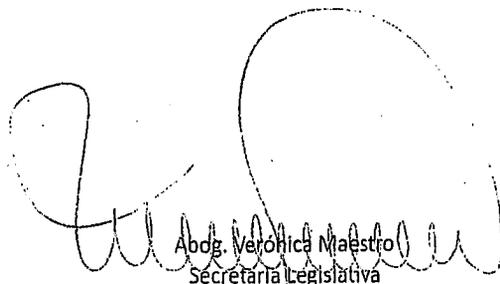
**ARTÍCULO 7°.- Normas de Funcionamiento y Convivencia.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la o las áreas que considere, establece las pautas de funcionamiento y uso del espacio así como las condiciones de seguridad informática, para evitar el acceso a sitios de apuestas y de contenido para adultos, entre otros que considere.

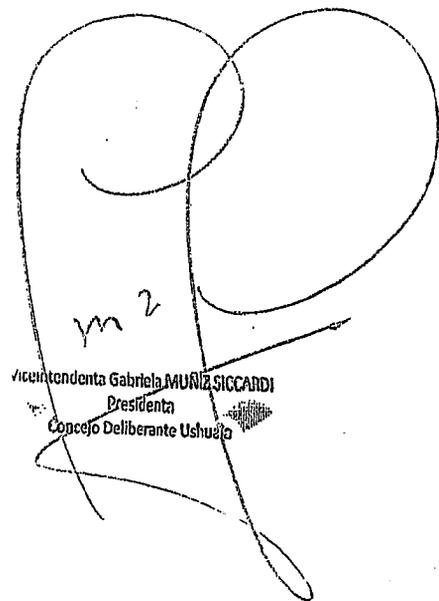
**ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6505**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2025.-**

MLCV  
9

  
Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
m 2  
Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tec. *Antonio SALA*  
Subdir. Dpcho. Gral.  
D.L y T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

28 JUL. 2025

VISTO el expediente electrónico E-6908/2025 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se adhiere al Símbolo de Accesibilidad Universal creado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año 2015, cuyo diseño se adjunta como Anexo I.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6506**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se adhiere al Símbolo de Accesibilidad Universal creado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año 2015, cuyo diseño se adjunta como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1264 /2025.-

*BA*  
*[Firma]*

*[Firma]*  
Yanira Martínez Ortiz  
Secretaría de Políticas  
Sociales SyDBHH  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma]*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

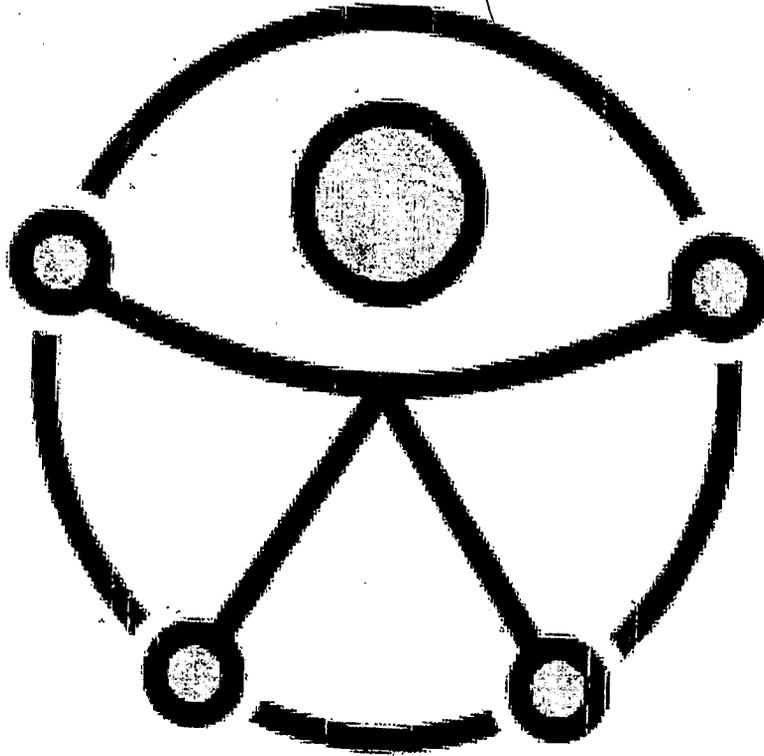
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ec. Antonieta SALA  
Subdir. Desp. Gral.  
D. Ly T. - S. Ly T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6506



Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUJICA SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2025 - Año del pago a la inmortalidad de Juan Francisco, símbolo de amor y humildad"

Ten. Antonieta SALA  
Subdir. Dpcho. Gral.  
D.L y T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 JUL. 2025

VISTO el expediente electrónico E-6907/2025 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la 4° sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se modifican los artículos 18, 19 y 37 de la Ordenanza Municipal N° 4800.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6507, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la 4° sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se modifican los artículos 18, 19 y 37 de la Ordenanza Municipal N° 4800. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1265 -

DECRETO MUNICIPAL N° /2025.-

Bd

Yanira Martínez Ortiz  
Secretaria de Políticas  
Sociales SYDDHH  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL FIEL DEL ORIGINAL 7

Nancy Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Dpto. Gral.  
D.L.V.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

156/1989

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N.º 4800 el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18.- La autoridad de aplicación debe comunicar al propietario o tenedor responsable la captura del animal dentro de las 24 horas de producida, de acuerdo a los datos del Registro Municipal de ADC. Los propietarios o tenedores responsables tienen plazo para reclamar y retirar al animal, previo pago de los cargos previstos en el artículo 20, en el lapso de:

- a) 24 horas hábiles para los animales sin identificación;
- b) 48 horas hábiles para los animales identificados".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 19 de la Ordenanza Municipal N.º 4800 el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19.- La autoridad de aplicación de la presente queda facultada para castrar a los ADC capturados antes de ser devueltos al propietario y/o al responsable o al lugar en el que fue aprehendido, su hogar al aire libre de forma humana".

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 37 de la Ordenanza Municipal N.º 4800 el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 37.- El Departamento Ejecutivo Municipal diseña y ejecuta un plan de comunicación a efectos de concientizar a la población sobre la tenencia responsable de ADC, conforme a una estrategia pensada para llegar a las más variadas audiencias, desde niñas y niños escolarizados a personas adultas con distinto nivel de responsabilidad en el cuidado de mascotas, mediante el diseño de contenidos convencionales y no convencionales, y la difusión de piezas de comunicación adecuadas para los múltiples canales y formatos vigentes o a ser creados".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

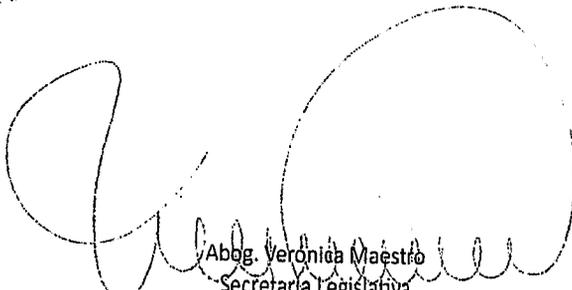
  
Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Dpcho. Gral.  
D.L.V.T. - S.L.V.T.

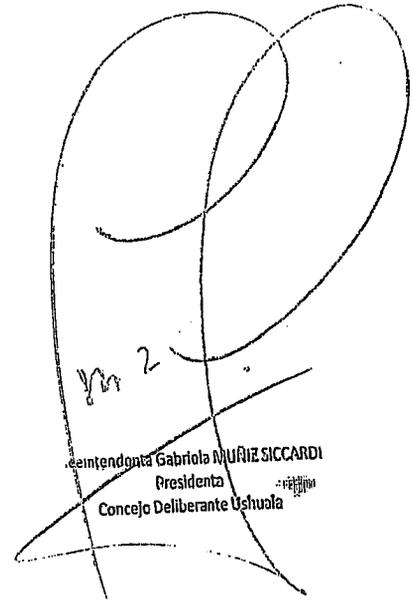
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6507

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2025.-

MLCV  


  
Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Intendente Gabriela NUÑEZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Docm. Graf.  
D.L y T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 JUL 2025

VISTO el expediente electrónico E-6891/2025 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Ambientes Libres de Humo y Prevención de Tabaco en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el que integra el Calendario Anual de Actividades de Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos previsto en la Ordenanza Municipal N° 5074, como campaña permanente conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 5772.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6508** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Ambientes Libres de Humo y Prevención de Tabaco en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el que integra el Calendario Anual de Actividades de Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos previsto en la Ordenanza Municipal N° 5074, como campaña permanente conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 5772. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1266 /2025.-

BA.

Cesar Gabriel Molina Holguin  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
6508  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANITA PATRICK PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Dpcho. Gral.  
D.L y T. - S.L y T. 354/2005  
Municipalidad de Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- Creación.** CREAR el Programa Municipal de Ambientes Libres de Humo y Prevención de Tabaco en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el que integra el Calendario Anual de Actividades de Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos previsto en la Ordenanza Municipal N.º 5074, como campaña permanente conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N.º 5772.

**ARTÍCULO 2º.- Objetivos.** Son objetivos del presente programa los siguientes:

- a) mejorar el bienestar de las personas;
- b) prevenir sobre el consumo de productos de tabaco por tratarse de una sustancia nociva para la salud de las personas, tal lo normado en la Ordenanza Municipal N.º 3094;
- c) aumentar la conciencia sobre los riesgos del tabaco;
- d) asesorar al Ejecutivo municipal en las campañas de concientización y prevención que éste impulse en cumplimiento de la normativa vigente;
- e) reducir el número de fumadores en los próximos años; y
- f) crear e identificar los espacios públicos libres de humo, en los términos previstos en la Ley Provincial 1203, a la que adhiere el municipio por Ordenanza Municipal N.º 5772.

**ARTÍCULO 3º.- Órgano de Aplicación.** Es órgano de aplicación del Programa Municipal de Ambientes Libres de Humo y Prevención de Tabaco la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o la Secretaría que en un futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 4º.- Acciones del Órgano de Aplicación.** Son acciones del órgano de aplicación las siguientes:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6508

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Dpto. Gral.  
D. y T. S. y T.  
Municipalidad de Uchuni

- a) conformar un equipo de gestión interdisciplinario integrado por personal municipal capacitado en el tema al que se refiere el presente programa. Debe incluir el asesoramiento de profesionales para ofrecer apoyo, acompañamiento y asistencia inicial a los fumadores;
- b) realizar una agenda de capacitaciones y talleres en establecimientos municipales para diferentes públicos acerca de la temática abordada, desde una perspectiva integral;
- c) recabar datos empíricos medibles mediante el registro y análisis de la información sobre las personas fumadoras, en base a los indicadores del presente programa, teniendo en cuenta además las encuestas y mediciones realizadas por instituciones públicas y privadas especializadas en el tema;
- d) disponer de cartelería publicitaria e informativa sobre la prohibición de fumar dentro de establecimientos públicos y respetar la distancia en el ingreso a dichos establecimientos, garantizando los espacios libres de humo, en cumplimiento de lo prescripto en la Ley Provincial 1203 a la que adhirió el municipio por Ordenanza Municipal N.º 5772;
- e) implementar campañas de comunicación sobre los peligros del consumo del tabaco previstos en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N.º 3096, y en el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N.º 5772;
- f) integrar en la temática a escuelas municipales, centros municipales de atención primaria de salud, centros comunitarios, centros de jubilados, espacios deportivos de todas las disciplinas;
- g) incluir la temática en un código QR y/o folleto de lectura comprensible para todo público para ser distribuido en campañas;
- h) medir el impacto del programa a través de encuestas y estadísticas a fin de ajustar las estrategias según los resultados obtenidos. Recoger opiniones y sugerencias de la comunidad para mejorar continuamente el programa.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que el gasto que demande la implementación del presente programa sea imputado a la partida presupuestaria de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos y del fondo de afectación específica en materia de salud.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho

Tor. Antonieta SALA  
Subdir. Dpcho. Gral.  
D.Ly T. - S.Ly T.  
Municipalidad de Ushuaia  
354/2005

**ARTÍCULO 6°.- Reglamentación. OTORGAR** al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de ciento ochenta (180) días para la reglamentación de la presente, tomados a partir de la promulgación.

**ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6508**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2025.-**

MLCV

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicintendente Gabriela MURIZ-SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"  
Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Docto. Gral.  
D.L. y T.V. SALA  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 JUL. 2025

VISTO el expediente electrónico E-6906/2025, del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se exceptúa de los artículos 16 y 18 de la Ordenanza Municipal N° 5055 al Sr. José Rubén Galván, D.N.I. N° 25.178.951.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

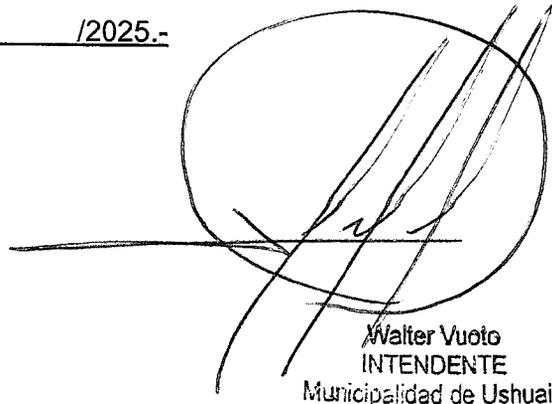
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6509, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se exceptúa de los artículos 16 y 18 de la Ordenanza Municipal N° 5055 al Sr. José Rubén Galván, D.N.I. N° 25.178.951. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido.

DECRETO MUNICIPAL N° 1267 /2025.-

Del:

  
Lorena Henriques Sanchez  
Secretaria  
Sec. Habitat y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Doble, Gral.

102/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

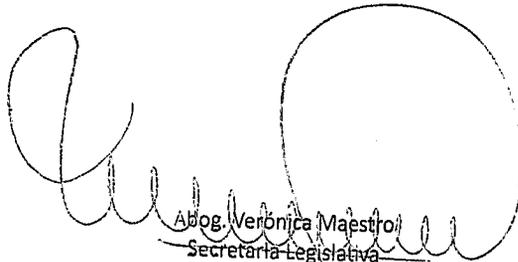
ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR de los artículos 16 y 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055 al señor Galván José Rubén, DNI 25.178.951.

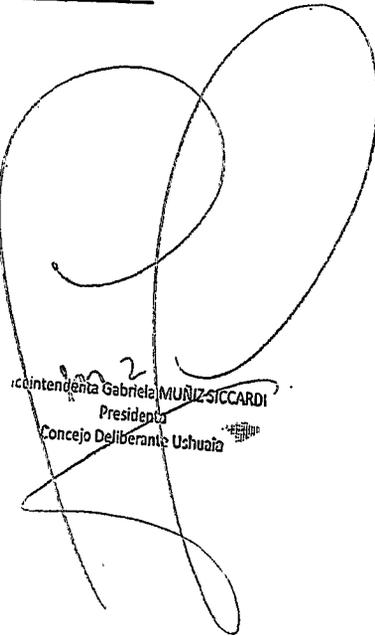
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6509

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2025.-

CO  
7

  
Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Intendente Gabriela MUÑOZ-SICCARDI  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Verónica PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tec. ~~Antonio~~ SALA  
Subdir. Dpto. Gral.  
D.LyT. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 JUL. 2025

VISTO el expediente electrónico E-6894/2025, del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se incorporan a la Ordenanza Municipal N° 5055, los artículos 18 bis, 18 ter y 29 bis.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6510**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se incorporan a la Ordenanza Municipal N° 5055, los artículos 18 bis, 18 ter y 29 bis. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido.

DECRETO MUNICIPAL N° 1268 - /2025.-

*BA*

M. Lorena Henriques Sanchez  
Secretaria  
Sec. Hábitat y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
65 10

Concejo Deliberante Ushuaia  
Responsable Coordinación  
y Despacho

EC. Antonieta SALA  
Subdir. Dpto. Gral.  
D.LyT. - S.LyT.

688/1993

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el artículo 18 bis a la Ordenanza Municipal N.º 5055, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18 bis.- La persona que habite en un predio fiscal y se encuentre tramitando a su nombre la regularización dominial, pero que haya sido previamente adjudicataria de alguna otra solución habitacional por parte del Estado, y por esta razón no puede avanzar con la regularización dominial por efecto del artículo 18 de la presente, puede continuarlo por única vez, previo informe socioeconómico realizado por el personal técnico de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, o el área que en un futuro la reemplace".

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el artículo 18 ter de la Ordenanza Municipal N.º 5055, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18 ter.- Aquellas personas que fueron adjudicatarias de algún tipo de solución habitacional y demuestren haberse desprendido del bien, y no encuadren en las siguientes figuras:

- a) en lo dispuesto por el inciso d) del artículo 16 de la presente, modificado por el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N.º 5292; y
- b) en los términos establecidos por los artículos 10, 11 y 22 de la presente; pueden volver a inscribirse por única vez en el Registro de Demanda Habitacional una vez transcurridos diez (10) años desde el traspaso del antiguo bien presentando los requisitos exigibles por la normativa vigente. En estos casos, a los efectos de sumar en el sistema de puntajes establecido por el artículo 20 de la presente, las personas reinscriptas por efecto de este artículo, empiezan a acumular puntaje para el ítem "Años en condiciones de ser adjudicatario" a partir de su reinscripción en el Registro Demanda Habitacional; y para el ítem "Años de inscripción en el Registro de demanda" la cuenta

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

lec. Antonieta SALA  
Subdir. Docho. Gral.  
D.L.V.T. - S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

empieza a correr a partir del momento de la reinscripción, quedando sin efecto todo dato anterior a este que pueda tener la persona en el Registro de Demanda”.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR el artículo 29 bis a la Ordenanza Municipal 5055, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 29 bis.- A aquellos preadjudicatarios o adjudicatarios de predios municipales que certifiquen a través de una entidad bancaria ser pasibles del otorgamiento de un crédito hipotecario, se les expedirá el Título de Propiedad correspondiente a través de la Escribanía General Municipal. El organismo de aplicación establecido por el artículo 3º de esta norma reglamenta la operatividad del presente artículo”.

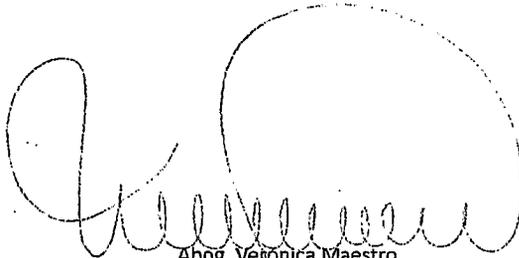
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

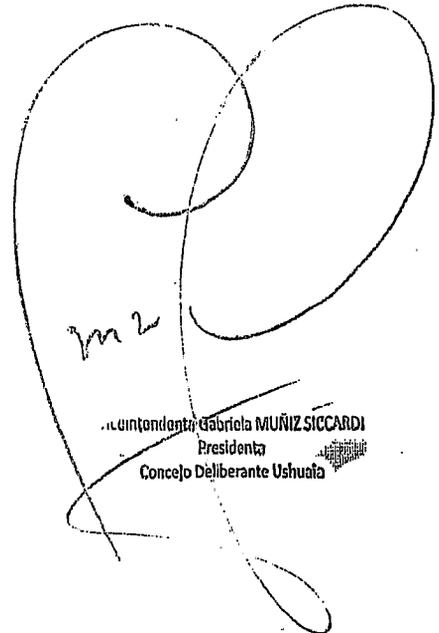
6510

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2025.-

MLCV  

Abog. Veronica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia.



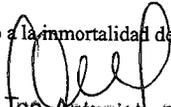
Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

  
E.C. Antonieta SALA  
Subdir. Dptcha. Gral.  
D.L y T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 JUL. 2025

VISTO el expediente electrónico E-6890/2025, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de cincuenta y nueve metros cuadrados (59 m<sup>2</sup>) de la calle peatonal Herminia Vera, para ser anexada al macizo identificado catastralmente como Sección O, Macizo 1, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

### DECRETA

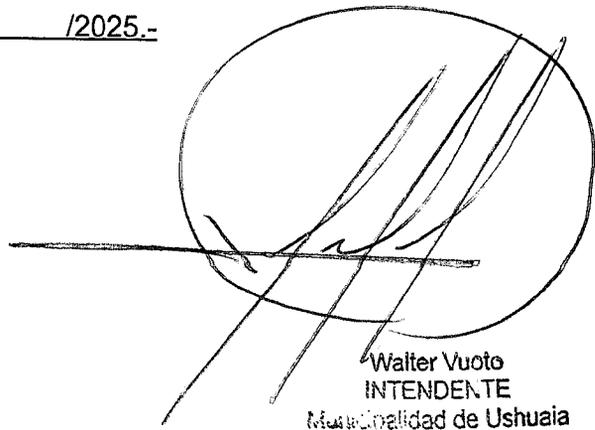
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **65 11**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de cincuenta y nueve metros cuadrados (59 m<sup>2</sup>) de la calle peatonal Herminia Vera, para ser anexada al macizo identificado catastralmente como Sección O, Macizo 1, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido.

DECRETO MUNICIPAL N° **1269** /2025.-



  
M. Lorena Henriques Sanchez  
Secretaria  
Sec. Hábitat y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

65 11

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Doc. y Graf.  
D.U.V.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

273/2009

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- **Desafectación.** DESAFECTAR del uso público una superficie aproximada de cincuenta y nueve metros cuadrados (59 m<sup>2</sup>) de la calle peatonal Herminia Vera, para ser anexada al macizo identificado catastralmente como Sección O, Macizo 1, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Desafectación.** DESAFECTAR del uso público una superficie aproximada de trescientos ocho metros cuadrados (308 m<sup>2</sup>) de la calle peatonal Herminia Vera, para ser anexada al macizo identificado catastralmente como Sección O, Macizo 1A, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- **Mensura.** La mensura emergente de la aplicación de la presente ordenanza será a costa y cargo de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 65 11

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

26/06/2025.-

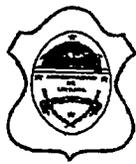
9-

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicintenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

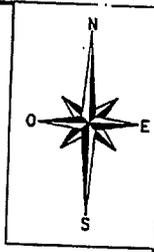
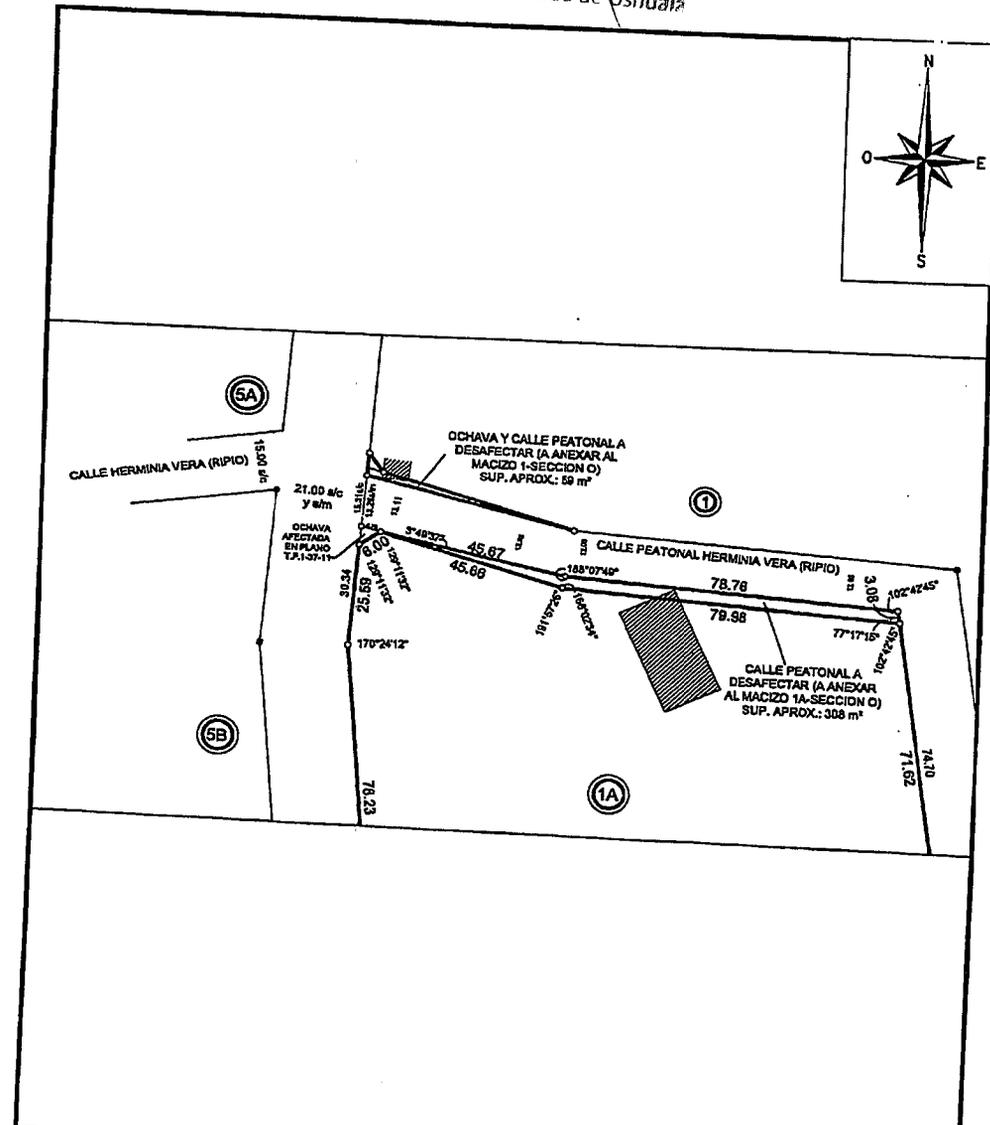
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Dpcho. Gral.  
D.L y T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

65 11



**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCION DE ANALISIS E INFORMACION TERRITORIAL

tema:	FRACCIONES DE CALLE PEATONAL HERMINIA VERA A DESAFECTAR ENTRE LOS MACIZOS 1Y 1A DE LA SECCION O		
plano de:	ANEXO I - ORD. MUN. N.º		
departamento:	Agrimensura	dirección:	D.A. e I.T.
visado:		fecha:	ABRIL/2025
dibujo:	Fabian Nacuchi	escala:	s/esc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

responsable de Coordinación y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Leiteyendenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Op. Ho. Gral.  
D. L y T. S. L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 JUL. 2025

VISTO el expediente electrónico E-6893/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se asigna el nombre de "Barrio Carlo Borsari" al barrio ubicado en el Macizo 6E, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

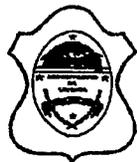
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6512**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se asigna el nombre de "Barrio Carlo Borsari" al barrio ubicado en el Macizo 6E, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido.

DECRETO MUNICIPAL N° 1270 /2025.-

M. Lorena Henriques Sanches  
Secretaria  
Sec. Habitat y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tar. Adelina SALA  
Subdir. Dpto. Gral.  
D.LyT. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia

84/1993

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el nombre de "Barrio Carlo Borsari" al barrio ubicado en el Macizo 6E, parcelas frentistas a calle Intendente Vera esquina Primer Argentino, 17B, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 39, 40, 41, 42, 43, Parcelas 33, 34, entre calles, Intendente Vera, Marcos Zar y Kuanip; Macizo 6A comprendido entre calles Intendente Vera, Primer Argentino, 12 de Octubre y Arturo Coronado; Macizo 6B comprendido entre calles La Caldera, Arturo Coronado, Marcos Zar y 12 de Octubre; Macizo 6C comprendido entre calles Kuanip, Marcos Zar, 12 de Octubre y Arroyo Buena Esperanza, Damiana Figue; Macizo 6D comprendido entre calles Intendente Vera, Pueblo Viejo, La Caldera y Marcos Zar; Macizo 6E comprendido entre calles Intendente Vera, Arturo Coronado, La Caldera y Pueblo Viejo, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 65 12

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2025.-

MDCV  
A

*[Handwritten signature]*  
Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*[Handwritten signature]*  
viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

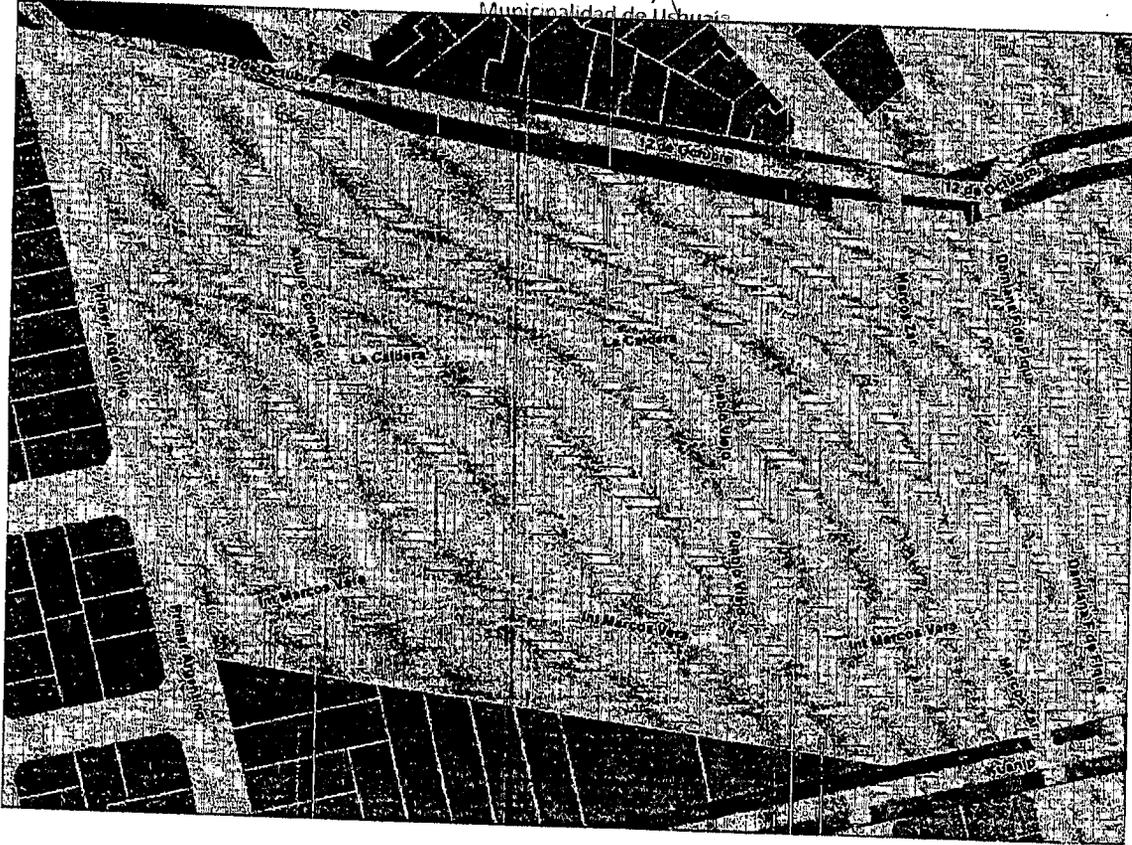
# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Tte. Antonieta SALA  
Subdir. Gral.  
D.LyT. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

65 12



Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Tec. Antonieta SALA  
Subdlc. Dpto. Gral.  
D.L y T. / S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 JUL. 2025

VISTO el expediente electrónico E-6896/2025, del registro de esta Municipalidad; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se designa con el nombre "Jose Guillermo Brintrup" a la vía pública que corre entre los Macizos 54 y 76A de la Sección C, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, desde la calle Arturo Coronado hasta la calle Akainik.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

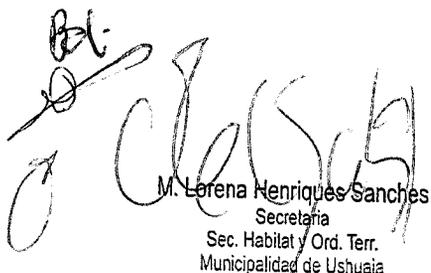
## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

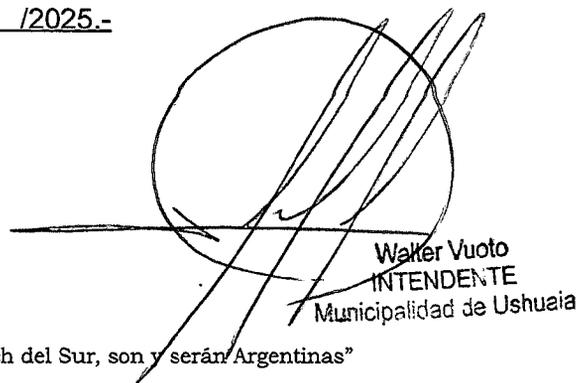
### DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6513, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se designa con el nombre "Jose Guillermo Brintrup" a la vía pública que corre entre los Macizos 54 y 76A de la Sección C, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, desde la calle Arturo Coronado hasta la calle Akainik Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido.

DECRETO MUNICIPAL N° 1271 - /2025.-

  
M. Lorena Henriques Sanchez  
Secretaria  
Sec. Habitac y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Téc. Antonieta SALA  
Subdir. Op. Adm. Gra.  
D.L y T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre "José Guillermo Brintrup" a la vía pública que corre entre los Macizos 54 y 76A de la Sección C, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, desde la calle Arturo Coronado hasta la calle Akainik.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6513

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2025.-

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Doc. y Gr.  
D.L y T. S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 JUL. 2025

VISTO el expediente electrónico E-6901/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se dispone en todos los espacios deportivos que corresponden al Instituto Municipal de Deportes un código QR que contenga información relativa al nombre asignado a cada espacio

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6514, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se dispone en todos los espacios deportivos que corresponden al Instituto Municipal de Deportes un código QR que contenga información relativa al nombre asignado a cada espacio Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido.

1279 -

DECRETO MUNICIPAL N° /2025.-

*Bl.*

Sra. GAVILANA Liliana Elizabeth  
Presidenta del Instituto  
Municipal de Deportes  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELA PATRICIA PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Dep. Gral.  
D.L y T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

15/2025

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER en todos los espacios deportivos que corresponden al Instituto Municipal de Deportes un código QR que contenga información relativa al nombre asignado a cada espacio.

ARTÍCULO 2º.- Cada código QR debe estar visible en todos los espacios deportivos que tengan nombre designado por ordenanza, tanto en la entrada como dentro de cada espacio.

ARTÍCULO 3º.- El código QR debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) si se trata de personas: su biografía, imágenes y trayectoria;
- b) si se trata de efemérides: cronología, historia e imágenes;
- c) si se trata de nombres autóctonos: su traducción al español e historia del pueblo de referencia; y
- d) si se trata de flora o fauna: imágenes, información de interés para poder buscarlos/avistarlos e información relativa a su conservación.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6514**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2025.-**

MLCV  
7

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia